

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5500

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3359-022**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	MARÍA ROSARIO SIAVICHAY ORTEGA, ROSA MERCEDES SIAVICHAY ORTEGA, CARMEN BERTHA SIAVICHAY ORTEGA, WALTER GEOVANNY SIAVICHAY ORTEGA, VÍCTOR MIGUEL SIAVICHAY ORTEGA, FLORENCIO ERNESTO SIAVICHAY ORTEGA, ÁNGEL HÉCTOR SIAVICHAY ORTEGA e HILDA BEATRIZ SIAVICHAY ORTEGA	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3359-022**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001847**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 12 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001847

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores María Rosario Siavichay Ortega, Rosa Mercedes Siavichay Ortega, Carmen Bertha Siavichay Ortega, Walter Geovanny Siavichay Ortega, Víctor Miguel Siavichay Ortega, Florencio Ernesto Siavichay Ortega, Angel Hector Siavichay Ortega e Hilda Beatriz Siavichay Ortega, signado con el código catastral No. 091-3359-022-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 3504  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 9 de Enero del 2024

Sr. Ab FELIPE CABEZAS-KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que LA SEÑORA MARÍA ROSARIO SIAVICHAY ORTEGA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LOS SEÑORES ROSA MERCEDES SIAVICHAY ORTEGA, CARMEN BERTHA SIAVICHAY ORTEGA, WALTER GEOVANNY SIAVICHAY ORTEGA, VICTOR MIGUEL SIAVICHAY ORTEGA, FLORENCIO ERNESTO SIAVICHAY ORTEGA, ANGEL HECTOR SIAVICHAY ORTEGA E HILDA BEATRIZ SIAVICHAY ORTEGA, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble compuesto de Solar veintidós, manzana tres mil trescientos cincuenta y nueve, Bloque tres, ubicado en las calles pública y pública esquina de la cooperativa dieciocho de octubre (Guasmo Sur), parroquia Ximena, Cantón Guayaquil. Identificado con el Código Catastral Municipal número noventa y uno – tres mil trescientos cincuenta y nueve - cero veintidós - cero - cero – cero – uno (91-3359-022-0-0-0-1).

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por las interesadas.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana  
Notaria XVI Cantón Guayaquil  
correo: ccalderon@lanotaria16.com



No. de requerimiento: 2024 - 2504  
Fecha y hora: 15/01/2024 09:29  
Recibido por: Andrea Guzmán



HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
80				

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5501

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3282-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	MANUEL ERASMO RIZZO VERGARA y ANA LUCÍA VINUEZA CABEZAS	SEPTUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3282-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001832**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, **12 MAR 2024**

Memorando No. DAJ-IJ-2024-

**001832**

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Aníbal Benjamín García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Manuel Erasmo Rizzo Vergara y Ana Lucia Vinuesa Cabezas, signado con el código catastral No. 091-3282-003-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 6162  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA  
DR. ANIBAL B. GARCIA NÚÑEZ  
GUAYAQUIL - ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadanos

No. de requerimiento: 2024-0006162  
Fecha y hora: 22-01-2024 12:33  
Recibido por: Blanca Llanusa  

HOJAS	GARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS
-	1	-	-	-

Señor (a)  
Secretario Municipal  
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil  
En su despacho.-  
De mis consideraciones:

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ante mí, Doctor ANÍBAL BENJAMÍN GARCÍA NÚÑEZ, Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores **MANUEL ERASMO RIZZO VERGARA Y ANA LUCIA VINUEZA CABEZAS** y expone:.

Que son propietarios del bien inmueble signado con el número tres, manzana número tres mil doscientos ochenta y dos, ubicado en la Cooperativa Julio Potes, entre calle pública y calle pública, sector noventa y uno, parroquia Ximena, perteneciente al Cantón Guayaquil, en la Provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: **NORTE**.- Solar cuatro con veinte metros ochenta centímetros. **SUR**.- Solar dos con veintinueve metros veinte centímetros. **ESTE**.- Solar cinco con nueve metros cincuenta centímetros. **OESTE**.- Calle Pública con nueve metros setenta y cinco centímetros; linderos y medidas del solar que determinan un área de doscientos dos metros cuadrados con dos decímetros cuadrados. CODIGO CATASTRAL 091-3282-003-010-0-1.

El bien inmueble antes descrito fue adquirido por **ADJUDICACIÓN MUNICIPAL** que hizo a favor de los señores **MANUEL ERASMO RIZZO VERGARA Y ANA LUCIA VINUEZA**



**CABEZAS** la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el día tres de Mayo de dos mil diez, ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día once de mayo de dos mil quince.

El motivo de esta petición es que el propietario del inmueble se ampara en el artículo 849 del Código Civil, declarando que no tiene hijos menores de edad.

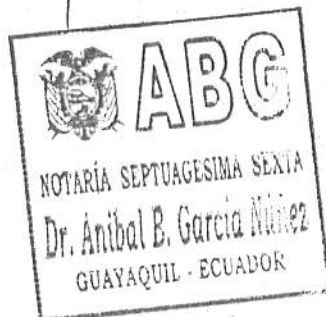
Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante mí, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil.

Cualquier notificación habré de recibir al correo [notaria76gye@gmail.com](mailto:notaria76gye@gmail.com), teléfono 045027714.

Me suscribo de usted con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

  
**DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ**  
**NOTARIO TITULAR**  
**SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL**  
**RUC 0200473791001**





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5502

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5249-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MIRIAM ELIZABETH QUIJANO JIMÉNEZ	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5249-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001827**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.







Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024-001827

Señor Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Janina Cleopatra Peña Bravo, Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Miriam Elizabeth Quijano Jiménez, signado con el código catastral No. 048-5249-003-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente

PATRIMONIO: 2402

27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Señor  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Guayaquil  
Ciudad.-

Estimado señor:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

Nº. de requerimiento: 2024 - 2402

Fecha y Hora: 9/01/2024 - 13:42

Recibido por: Cindy Soriano

HOJAS	CARPETAS	SORRES	CDS	OTROS
59	1			

La señora **MIRIAM ELIZABETH QUIJANO JIMENEZ**, representada legalmente por la señora **CATHERINE DEL ROCIO GUERRA OROZCO**, en su calidad de apoderada especial mediante poder especial celebrado el treinta de agosto del año dos mil dieciséis ante la abogada Janina Peña Bravo Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, ha presentado Ante mí, **ABOGADA MAGISTER JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN**, su solicitud para que se le extinga el **PATRIMONIO FAMILIAR**, que pesa sobre el bien inmueble; **SEGÚN CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO EMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL**, Solar y edificación número **TRES (3)** de la manzana **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (5249)**, Ubicado en la zona tres (3) del programa habitacional mi lote, de la parroquia Pascuales Urbano, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE: Solar (4) con doce (12.00) metros cuadrados dos (0.2) centímetros**



**SUR:** Solar dos (2) con doce (12,00) metros cuadrados; **POR EL ESTE:** Solar once (11), con ocho (8) metros cuadrados; **POR EL OESTE:** C. Vehicular con ocho (8,00) metros cuadrados un (0.1) centímetros; medidas que hacen un área total de **noventa y seis metros cuadrados, trece centímetros (96,13).**- con Código catastral municipal número: **CUARENTA Y OCHO- CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE- CERO CERO TRES- CERO- CERO- CERO (48-5249-003-0-0-0);** SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO DOS MIL VEINTITRÉS – TRES DOS CERO DOS SIETE SIETE, DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO EMITIDO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL, Solar y edificación número **TRES (3)** de la manzana **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (5249)**, Ubicado en la zona tres (3) del programa habitacional mi lote, de la parroquia Pascuales Urbano, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar (4) cuatro con doce (12.00) metros cuadrados dos (0.2) centímetros,; **POR EL SUR:** Solar dos (2) con doce (12,00) metros cuadrados; **POR EL ESTE:** Solar once (11), con ocho (8) metros cuadrados; **POR EL OESTE:** C. Vehicular con ocho (8,00) metros cuadrados un (0.1) centímetros; medidas que hacen un área total de **noventa y seis metros cuadrados, trece centímetros (96,13).**- con Código catastral municipal número: **CERO CUARENTA Y OCHO- CINCUENTA Y DOS CUARENTA Y NUEVE- CERO CERO**



**TRES- CERO-CERO-CERO- UNO (048-5249-003-0-0-0-1). HISTORIA DE DOMINIO.-** El dominio fue adquirido por la señora **MIRIAM ELIZABETH QUIJANO JIMENEZ**, en estado civil soltera, mediante escritura pública de Adjudicación (**PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE**) que hace el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a favor de la señora Miriam Jiménez Quijano Jiménez, celebrada el veintiséis de Mayo del dos mil quince, en la notaria segunda del cantón Guayaquil, e inscrita el veintiocho de mayo del dos mil quince, con número de inscripción (**13,407**) número de repertorio (**15,609**), tomo (**58**), según certificado de historia de dominio del registro de la propiedad de Guayaquil, con Constitución de Patrimonio Familiar inembargable, impuesto por la autoridad competente Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, celebrada veintiséis de mayo del año dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintiocho de mayo del dos mil quince, en el tomo cincuenta y seis. La señora **MIRIAM ELIZABETH QUIJANO JIMENEZ**, representada legalmente por la señora **CATHERINE DEL ROCIO GUERRA OROZCO**, en su calidad de apoderada especial mediante poder especial celebrado el treinta de agosto del año dos mil dieciséis ante la abogada Janina Peña Bravo Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, declara bajo juramento, que es su deseo y voluntad de **LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el mencionado inmueble, ya que al momento el declarante no tiene hijos menores de edad, tal como le consta a los testigos, quienes han solicitado intervenir en este

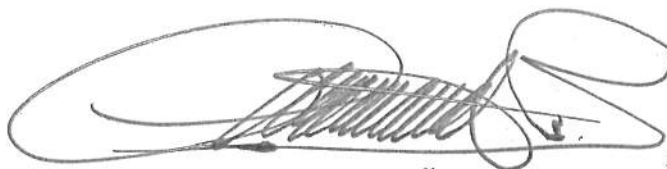


acto, petición que lo fundamentan conforme a lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil vigente.

Por lo expuesto por el interesado, quien ha cumplido con lo señalado en el artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 De noviembre de 1996, la que reforma la Ley Notarial, me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición del solicitante.

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,



**AB. MGS. JANINA PEÑA BRAVO**  
**NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5503

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 086-0736-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	EDISON TEODORO JIMÉNEZ ROMERO y LUZ AMÉRICA SALDARRIAGA VÉLIZ ✓	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 086-0736-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001813**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001813

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephanie Ugalde Yáñez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Edison Teodoro Jiménez Romero y Luz América Saldarriaga Veliz, signado con el código catastral No. 086-0736-017-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 6617  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, enero 22 del 2024.-

SEÑOR ABOGADO  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Oficina Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

Fecha de requerimiento: 2024-06-07  
Lugar: 23-01-24  
Escribano por: [Firma]

OTROS	
-------	--

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que **LOS SEÑORES EDISON TEODORO JIMENEZ ROMERO; Y, LUZ AMERICA SALDARRIAGA VELIZ** han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar y edificación, signado con el número **DIECISIETE (17)**, de la manzana número **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736)**, ubicado en la **Cooperativa siempre en la lucha**, parroquia Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE**: Solar dieciséis, con quince metros setenta y cinco centímetros (15,75 m); **POR EL SUR**: Calle pública, con dieciséis metros (16,00 m); **POR EL ESTE**: Calle pública, con seis metros cincuenta centímetros (6,50 m); y, **POR EL OESTE**: Solar dieciocho, con cuatro metros (4,00 m). Medidas que dan un **ÁREA TOTAL DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (82,78 m<sup>2</sup>)**. Identificado con el código catastral municipal número **CERO OCHENTA Y SEIS - CERO SETECIENTOS TREINTA Y SEIS - CERO DIECISIETE - CERO - CERO - CERO (086-0736-017-0-0-0)**. - b) **Historia de Dominio**: La **DECLARANTE**, esto son los señores **EDISON TEODORO JIMENEZ ROMERO**; y, **LUZ AMERICA SALDARRIAGA VELIZ**, adquirieron la propiedad de bien inmueble antes singularizado con estado civil casado, mediante escritura pública Protocolización de Adjudicación que a su favor otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, ante la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, a cargo del Abogado Francisco Coronel Flores, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Guayaquil, el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, en el Tomo número Veinticuatro (24), número de Inscripción Cinco mil ochocientos setenta y siete (5.877), número de Repertorio





## NOTARÍA 43

Treinta mil cuatrocientos tres (30.403); y, c) **Patrimonio Familiar**: Es el caso, Señora Notaria, que el inmueble antes singularizado, está constituido en "PATRIMONIO FAMILIAR", de conformidad con lo dispuesto en certificado de historia de dominio que acompaño al presente instrumento público.

Es el caso Señora Notaria, que el bien inmueble antes mencionado está constituido EN PATRIMONIO FAMILIAR. - Con los antecedentes expuestos y muy necesarios, por cierto, acudimos a usted señora Notaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código Civil en vigencia de artículo dieciocho numeral diez de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial que consta en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre mil novecientos noventa y seis, y por cuanto el compareciente no tienen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, y declaro que estoy de acuerdo, en su deseo y voluntad que se declare **EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR**, constituido en el inmueble antes mencionado y en consecuencia de ellos se notifique al señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, para que tome nota de dicha resolución.

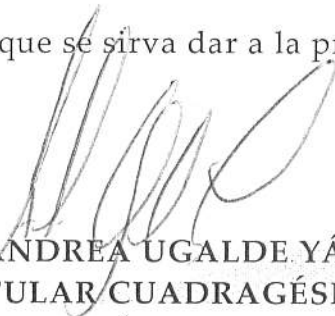
Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Para efectos de notificaciones adjunto el correo [nquinte@notaria43guayaquil.com](mailto:nquinte@notaria43guayaquil.com).

Por la atención que se sirva dar a la presente.



  
**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ**  
**NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5504

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-4046-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	WILBER ANTONIO GÓMEZ ANGULO y MARTHA MARICELA GÓMEZ ANGULO	SEPTUAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-4046-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001879**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001879

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Gabriela Estrada Zapatier, Notaria Septuagésima Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Wilber Antonio Gómez Angulo y Martha Maricela Gómez Angulo, signado con el código catastral No. 91-4046-014-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16332  
04/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





# NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de febrero de 2024

**Señores**

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que en la Notaría Septuagésima Octava del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar de los señores **WILBER ANTONIO GÓMEZ ANGULO Y MARTHA MARICELA GÓMEZ ANGULO**, del inmueble compuesto de:

**Solar y Edificación** signado con el número **14**, de la manzana número **4046**, ubicado en la **Cooperativa Independiente**, de la parroquia urbana Ximena, de la ciudad de **Guayaquil**, identificado con el código catastral municipal número 91-4046-014-0-0-0.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Cordialmente,

*pro. Cecilia Estrada*

**AB. MARÍA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER**  
**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**

67

Adj.: Lo indicado.

C.c.: Archivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-16332  
Fecha y hora: 21/2/2024 11:28  
Recibido por: *[Signature]*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
23	1	—		

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5505

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-1396-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	JHONY WILLIAM CABRERA MORALES, PATRICIA JANNET CABRERA MORALES, WILSON DOUGLAS CABRERA MORALES, MIRNA ALEXANDRA ANGULO MORALES, JÉSSICA LORENA CABRERA MORALES, CONSUELO MARÍA PÉREZ MORALES y EDISON CABRERA MORALES	SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-1396-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001850**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001850

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Franklin Rigoberto Alarcón Sánchez, Notario Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Jhony William Cabrera Morales, Patricia Jannet Cabrera Morales, Wilson Douglas Cabrera Morales, Mirna Alexandra Ángulo Morales, Jessica Lorena Cabrera Morales, Consuelo María Pérez Morales y Edison Cabrera Morales, signado con el código catastral No. 042-1396-009-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

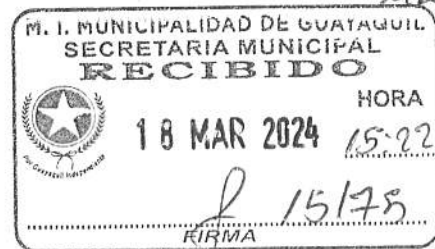
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15175  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Dr. Franklin Alarcón Sánchez

Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

62

Guayaquil, 16 de febrero del 2024



FR. FRANKLIN ALARCÓN S.  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Señor (es)  
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
Ciudad. -

RECEPCIONADO POR EL DESPACHO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios al Ciudadano

Nº. de requerimiento: 16019-1575  
Fecha y hora: 16/02/2024 15:30  
Recibido por: [Firma]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS
1	1	0	0

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted (es), que los señores **JHONY WILLIAM CABRERA MORALES, PATRICIA JANNET CABRERA MORALES, WILSON DOUGLAS CABRERA MORALES, MIRNA ALEXANDRA ANGULO MORALES, JESSICA LORENA CABRERA MORALES, CONSUELO MARIA PEREZ MORALES Y EDISON CABRERA MORALES**, propietarios han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el bien inmueble consistente en un solar y edificación **NUEVE**, de la manzana **MIL TRESCIETNOS NOVENTA Y SEIS**, ubicado en la Cooperativa Isidro Ayora, Sector cuarenta y dos, Parroquia Urbana Febres- Cordero, identificado con el código catastral 042-1396-009-0-0-0, el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley, por el **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, conforme consta de la escritura pública de Adjudicación hecha por parte de La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil celebrada el veinticuatro de enero del dos mil uno, ante la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la propiedad de Guayaquil, el ocho de septiembre del dos mil uno. Sobre este inmueble la muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, constituyó Patrimonio Familiar, a favor de la señora **MARIANA MARIA MORALES POSLIGUA**, Según Acta Notarial de Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante señora **MARIANA MARIA MORALES POSLIGUA**, otorgada el nueve de febrero del dos mil veintitrés, ante la Notaria Segunda del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el catorce de febrero del dos mil veintitrés, queda concedida la **Posesión Efectiva Proindiviso y sin Perjuicio de Terceros de los Bienes dejados** por la causante señora **MARIANA MARIA MORALES POSLIGUA**, a favor de sus hijos señores **JHONY WILLIAM CABRERA MORALES, PATRICIA JANNET CABRERA MORALES, WILSON DOUGLAS CABRERA MORALES, MIRNA ALEXANDRA ANGULO MORALES, JESSICA LORENA CABRERA MORALES, CONSUELO MARIA PEREZ MORALES Y EDISON CABRERA MORALES**, sobre los derechos que les corresponde del solar y edificación antes mencionados.- Es deseo de los propietarios extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, a fin de adquirir con el producto de la venta una vivienda que reúna mejores condiciones para su grupo familiar.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por los interesados. -

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de compraventa, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

**DR. FRANKLIN ALARCÓN SÁNCHEZ**

**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5506

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2553-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	GREGORIO OSMAN QUINDE QUINDE y YOLANDA FILOMENA SÁNCHEZ DEMERA	SEPTUAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2553-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001845**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001845

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Brina Kharol Loor Vera, Notaría Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Gregorio Osman Quinde Quinde y Yolanda Filomena Sánchez Demera, signado con el código catastral No. 091-2553-012-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15609  
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 08 de Febrero del 2024

Señores  
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Ab. KHAROL LOOR VERA, Notaria Titular Septuagésimo Tercera del Cantón Guayaquil, cumpla en comunicarle a ustedes, que los cónyuges señor **GREGORIO OSMAN QUINDE QUINDE** y señora **YOLANDA FILOMENA SANCHEZ DEMERA**, han comparecido a la Notaría a mí cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad, identificado como **solar** signado con el número número **doce, manzana** número **dos mil quinientos cincuenta y tres**, ubicado en la Cooperativa Unión de Bananeros, bloque número tres, sector noventa y uno, parroquia urbana Ximena, Cantón Guayaquil, identificado con el código catastral número: noventa y uno – dos mil quinientos cincuenta y tres – cero doce – cero – cero – cero (91-2553-012-0-0-0), comprendido dentro de los siguientes **linderos y mensuras registrales**: NORTE: Solar número tres, con siete metros; SUR: Peatonal, con siete metros; ESTE: Solar número once, con veinte metros; OESTE: Solar número trece, con veinte metros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS**.- El dominio del antes referido bien inmueble lo adquirieron los cónyuges señor **GREGORIO OSMAN QUINDE QUINDE** y señora **YOLANDA FILOMENA SANCHEZ DEMERA**, por Adjudicación Municipal que le otorgara a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según Resolución número: seis dos ocho dos ocho (62828), elevada a escritura pública celebrada el diecinueve de marzo del dos mil uno, en la Notaría Vigésima de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el nueve de mayo del dos mil uno, en el cual quedó constituido patrimonio familiar.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización, para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-



**AB. KHAROL LOOR VERA**  
**NOTARIA**

Acompaño copia autenticada de la escritura pública, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito en Patrimonio Familiar aludido.

Se recibirá cualquier notificación al respecto, al correo electrónico de la notaria a mí cargo: [notaria73gye@yahoo.es](mailto:notaria73gye@yahoo.es)

Atentamente,



  
**AB. KHAROL LOOR VERA**  
**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5507

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-0808-023**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	GUIDO ANTONIO LOOR VÉLEZ y GERARDINA ARACELY VIDAL CEDEÑO	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-0808-023**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001836**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024.

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001836

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Guido Antonio Loor Vélez y Gerardina Aracely Vidal Cedeño, signado con el código catastral No. 097-0808-023-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 5055  
07/03/2024  
Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



GUBIERNNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-5055

Fecha y hora: 18/11/2024 - 11:11

Recibido por: *Million Celis*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS	OTROS
-	1	-	-	-

Guayaquil, 3 de ENERO de 2024  
Oficio N° 001-N31-2024-IV



Sres.  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.**

*De mis consideraciones.*

Por medio del presente cumpíeme en comunicarle a Usted, que a petición de **GUIDO ANTONIO LOOR VELEZ Y GERARDINA ARACELY VIDAL CEDEÑO**, se procedió a receptor la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral número 097-0808-023-0000-0-0

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 Y 851 num 3 del Código Civil vigente, solicito comedidamente el pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Copia del Pago de Impuesto predial; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

**DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS**  
**NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO**  
**DE GUAYAQUIL**

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*  
*Notario*

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA \* EDIFICIO GADIZO \* PISO 2 \* OFIC. 1 - 5  
notariatrigesimayprimera@hotmail.com \* Telf.: 2530900 - 2524839  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5508

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 097-1171-035**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	PILAR DEL ROCÍO PARRALES CIRINO y EDGAR EFREN PIÑALOZA VEGA	DÉCIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 097-1171-035**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001817**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001817

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Salim F. Manzur Capelo, Notario Décimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Pilar del Rocío Parrales Cirino y Edgar Efrén Piñaloza Vega, signado con el código catastral No. 097-1171-035-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 2665  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Señores  
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

PILAR DEL ROCIO PARRALES CIRINO Y EDGAR EFREN PIÑALOZA VEGA, por sus propios y personales derechos, expresamos la necesidad de extinguir el PATRIMONIO FAMILIAR, conforme al Artículo cuarenta y ocho y sus reformas de la ley del BEV Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral cuarto del Código Civil, sobre el inmueble de nuestra propiedad compuesto del solar treinta y cinco (35) de la manzana número mil ciento setenta y uno (1171), Parroquia Tarqui, ubicado en la cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque uno (1). Código catastral número cero noventa y siete – mil ciento setenta y uno – cero treinta y cinco – cero – cero – cero (097-1171-035-0-0-0), adquirido por Adjudicación Municipal a favor de los señores PILAR DEL ROCIO PARRALES CIRINO Y EDGAR EFREN PIÑALOZA VEGA, por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el cinco de septiembre del dos mil trece en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciocho de septiembre del dos mil trece, cuyos linderos y medidas son:


**NORTE:** Solar treinta y seis (36), con quince metros con treinta centímetros. **SUR:** Solar treinta y cuatro (34), con quince metros con veinte centímetros. **ESTE:** Solares ocho - nueve (8-9), con siete metros con ochenta centímetros. **OESTE:** Calle Pública, con siete metros con ochenta centímetros. **AREA TOTAL:** CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DÉCIMETROS CUADRADOS.

El objeto de la solicitud para la extinción del patrimonio familiar es por subrogación de bien inmueble.

La respuesta a nuestro requerimiento se encuadra en lo que dispone expresamente la Ley de Modernización del Estado.

Esta declaración es corroborada por las testigos señores MARIANITA DE JESUS GARCIA Y KARINA DEL ROCIO RAMIREZ ECHEVERRIA.  
Sírvasse disponer que en la copia que acompaño se certifique la fe de presentación.

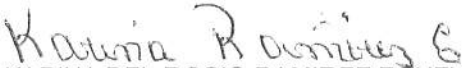
Atentamente,

  
PILAR DEL ROCIO PARRALES CIRINO  
C.C. No. 091198250-2

  
EDGAR EFREN PIÑALOZA VEGA  
C.C. No. 110235795-9 C.V. No. 64060992

TESTIGOS


  
MARIANITA DE JESUS GARCIA  
C.C. No. 095476551-7 C.V. No. 87115680

  
KARINA DEL ROCIO RAMIREZ ECHEVERRIA  
C.C. No. 091311453-4 C.V. No. 95206624

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-2665  
Fecha y hora: 11/01/23 - 9:22  
Recibido por: Marzam Martinez

BOGOS	1			
-------	---	--	--	--

  
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
Notario Duodécimo  
GUAYAQUIL



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5509

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-0794-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JUAN DE DIOS RIVERA CEVALLOS y MARÍA MAGDALENA PACHECO PONCE	SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-0794-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001811**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, **12 MAR 2024**

Memorando No. DAJ-IJ-2024- **001811**

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Virginia Magdalena Calderón Aguirre, Notaria Segunda del cantón Samborombón, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Juan de Dios Rivera Cevallos y María Magdalena Pacheco Ponce, signado con el código catastral No. 057-0794-001-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 6610:  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





AB. VIRGINIA  
CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA

Samborondón, 12 de enero del 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Canción Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

NO. de requerimiento: 6610  
Fecha y hora: 12/01/2023 11:08  
Recibido por: Carolina

FOLIOS	PARETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				


Señor  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**  
Guayaquil

De mis consideraciones:

Los cónyuges **JUAN DE DIOS RIVERA CEVALLOS Y MARIA MAGDALENA PACHECO PONCE**, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996; y, amparándose en lo establecido en el Art. 851 del Código Civil vigente, me ha solicitado extinguir el **PATRIMONIO FAMILIAR** establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sobre el inmueble compuesto de un SOLAR identificado con el número 1 de la manzana número 794, bloque 4, ubicado en la Cooperativa Bastión popular, parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que lo adquirieron mediante resolución de adjudicación con fecha 9 de julio de 1996 que otorgara el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y protocolizada 31 de agosto de 1999 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, inscrito con el número 5373 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 20.182 del Repertorio, el 3 de septiembre de 1999, en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, en la misma fecha se inscribió la constitución de Patrimonio Familiar en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, inmueble que se encuentra catastrado en el Municipio del cantón Guayaquil con el Código número 57-0794-001-0-0-0.

Adjunto los documentos correspondientes para conocimiento de causa y su respectiva aprobación.

Atentamente,

  
Ab. Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborondón



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5510

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0471-029**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	ANDRÉS ALBERTO MONTENEGRO MANZABA y SILVIA LORENA VERDESOTO JIMÉNEZ	DÉCIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0471-029**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001808**.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001808

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

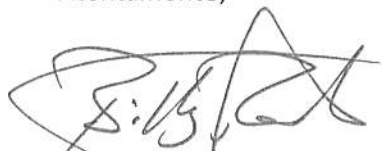
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Nelson Rafael Carrión Carrión, Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Andrés Alberto Montenegro Manzaba y Silvia Lorena Verdesoto Jiménez, signado con el código catastral No. 058-0471-029-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15387  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-15387 67 ✓  
Fecha y hora: 19-02-2024 9:35  
Recibido por: *[Signature]*

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.,  
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil  
RUC#0911217784001  
Vélez 1.002 y P. Moncayo  
Tel: 2-512663 Cel: 0987236058  
E-mail: [notaria19guayaquil@hotmail.com](mailto:notaria19guayaquil@hotmail.com)

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—



Señor

Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este medio y por petición de la parte interesada, tengo a bien solicitar su AUTORIZACION, de conformidad a lo dispuesto el artículo ochocientos cuarenta y nueve (849) del Código Civil para proceder con la EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR que afecta al bien inmueble que fue adjudicado a favor de los señores ANDRES ALBERTO MONTENEGRO MANZABA Y SILVIA LORENA VERDESOTO JIMENEZ, quienes solicitan dicha Extinción, del bien inmueble compuestos del solar y edificación signado con el número veintinueve de la manzana cuatrocientos setenta y uno, ubicado en el Cooperativa Mayaicu, de la parroquia urbana Pascuales (antes Tarqui) de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cincuenta y ocho- cero cuatrocientos setenta y uno- cero veintinueve- cero cero cero cero- cero-cero (58-0471-029-0000-0-0). Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:-** Solar número veintiocho, con catorce metros cincuenta centímetros; **SUR:-** Solar número treinta (uno), con catorce metros treinta centímetros; **ESTE:-** Calle pública, con ocho metros; y, **OESTE:-** Solares números treinta y cuatro y treinta y cinco, con siete metros cincuenta

centímetros. Medidas que hacen un área o superficie total de: Ciento once metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, inmueble que está constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar. Los peticionarios ANDRES ALBERTO MONTENEGRO MANZABA Y SILVIA LORENA VERDESOTO JIMENEZ, han declarado que no tienen descendencia, discapacitados y/o dependientes, que sean afectados por dicha EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Acompaño a la presente solicitud, la Declaración Juramentada otorgada ante mí Notario titular Décimo Noveno del Cantón Guayaquil.



Att.,

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5511

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2320-022**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	RICARDO ANTONIO FARÍAS QUEVEDO y NARCISA DE JESÚS MOSQUERA YANES	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2320-022**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001807**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Cop copia:	File.



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001807

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

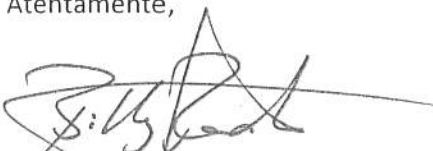
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Lenin Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Ricardo Antonio Farias Quevedo y Narcisca de Jesús Mosquera Yanes, signado con el código catastral No. 059-2320-022-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

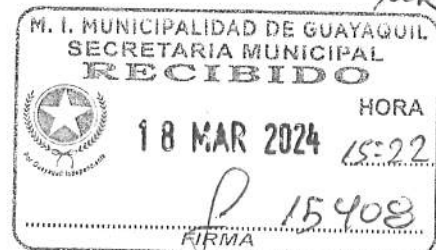
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15408  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, 16 de FEBRERO de 2024  
Oficio N° 006-N33-2024 JV

Sres.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.



De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarle a Usted, que a petición de **FARIAS QUEVEDO RICARDO ANTONIO Y MOSQUERA YANES NARCISA DE JESUS**, se procedió a receptor la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral número 59-2320-022-0-0-0

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 Y 851 num 3 del Código Civil vigente, solicito comedidamente el pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Copia del Pago de Impuesto predial; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

**DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS**  
**NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO**  
**DE GUAYAQUIL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

67  
de requerimiento: 2024-15409  
cha y hora: 19-02-2024 10:23  
cibido por: [Firma]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA \* EDIFICIO GADIZO \* PISO 2 \* OFIC. 1  
notariatrigesimaprimerahotmail.com \* Telf.: 2530900 - 2524839  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5512

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-1924-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	LUIS DAVID CAGUANA GORDILLO y ROSA IMELDA GORDILLO QUIZHPI	SEPTUAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1924-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001880**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil,

12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024-

001880

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Gabriela Estrada Zapatier, Notaria Septuagésima Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Luis David Caguana Gordillo y Rosa Imelda Gordillo Quizhpi, signado con el código catastral No. 091-1924-005-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

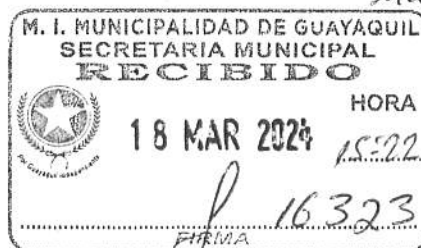
Atentamente,

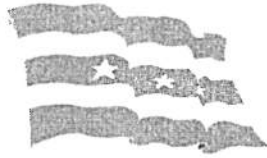
Ab. Billy Rada Viteri

**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16323  
04/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





# NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de febrero de 2024

**Señores**

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que en la Notaría Septuagésima Octava del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar de los señores **LUIS DAVID CAGUANA GORDILLO Y ROSA IMELDA GORDILLO QUIZHPI**, del inmueble compuesto de:

**Solar** signado con el número **Cinco** (5) de la manzana número **Un Mil Novecientos Veinticuatro** (1924), ubicado en la **Cooperativa Doce** (12) de **Septiembre**, sector noventa y uno (91), de la parroquia urbana Ximena, de la ciudad de **Guayaquil**, provincia del Guayas, República del Ecuador, identificado con el código catastral municipal número Noventa y Uno – Un Mil Novecientos Veinticuatro – Cero Cero Cinco – Cero – Cero – Cero (91-1924-005-0-0-0)

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Cordialmente,

*pro. Cecilia Estrada*  
**AB. MARÍA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER**  
**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**

62

Adj.: Lo indicado.

C.c.: Archivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-16323  
Fecha y hora: 21/2/2024 11:22  
Recibido por: *Mr. Maldonado*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
25	1			

Dirección: Las Terrazas Mz. A Villa 5 – planta alta\*Telf: 04-6038187 / 0980688473

Correo electrónico: gabrielaestrada Zapatier@gmail.com;

notaria78guayaquil@gmail.com notaria78guayaquil@gmail.com

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5513

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0703-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	MARÍA DEL ROSARIO LAJONES BAUTISTA y JACKSON SEGUNDO CHARCOPA CASTILLO	DÉCIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0703-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001806**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001806

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Nelson Rafael Carrión Carrión, Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores María De Rosario Lajones Bautista Y Jackson Segundo Charcopa Castillo, signado con el código catastral No. 086-0703-003-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15390  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.,  
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil  
RUC#0911217784001  
Vélez 1.002 y P. Moncayo  
Tel: 2-512663 Cel: 0987236058  
E-mail: [notaria19guayaquil@hotmail.com](mailto:notaria19guayaquil@hotmail.com)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad de Guayaquil  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 15390  
Fecha y hora: 19-02-2024 9:41  
Recibido por: Danny Páez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Guayaquil, 16 de Febrero 2024

Señor Abg.

FELIPE CABEZAS -KLAERE

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

SECRETARIA GENERAL

Ciudad.-

De mi consideración:

Dando contestación al memorando DAJ-IJ-2024-000529 - 2023-113033, tengo a bien Reingresar el expediente de Extinción de Patrimonio Familiar, de los señores MARIA DEL ROSARIO LAJONES BAUTISTA Y JACKSON SEGUNDO CHARCOPA CASTILLO.-



Att.,

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.  
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5514**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

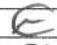
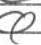
De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-2535-007-2**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	MARLENE MIRELLA MENOSCAL LUCAS y JÉSSICA ALEXANDRA MENOSCAL LUCAS	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-2535-007-2**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001877**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio	
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz	
Con copia:	File.	



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR SU AYUNTAMIENTO INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001877

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de las señoras Marlene Mirella Menoscal Lucas y Jessica Alexandra Menoscal Lucas, signado con el código catastral No. 091-2535-007-2-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16279  
04/03/2024  
Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 de febrero del 2024.

SEÑOR,  
AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que las señoras **MARLENE MIRELLA MENOSCAL LUCAS Y JESSICA ALEXANDRA MENOSCAL LUCAS**, quienes declaran bajo juramento: Que son legítimas propietarias de la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre el bien inmueble compuesto por el **SOLAR Y EDIFICACIÓN SIETE (7) (DOS) DE LA MANZANA DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (2535) DE LA COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE TRES (3) DE LA PARROQUIA XIMENA, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, identificado con el Código Catastral Municipal número **NUEVE UNO – DOS CINCO TRES CINCO – SIETE – DOS – CERO – CERO (91-2535-7-2-0-0)**, Inmueble circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar siete (uno), con seis metros y ochenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar catorce, con siete metros y cuarenta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar seis, con diez metros; y, **POR EL OESTE:** Peatonal, con diez metros y diez centímetros. Haciendo un **ÁREA TOTAL** de **SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (71.31 MTS.2)**, según establece el certificado de historia de dominio emitido por el Registro de la Propiedad de Guayaquil.-



62  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

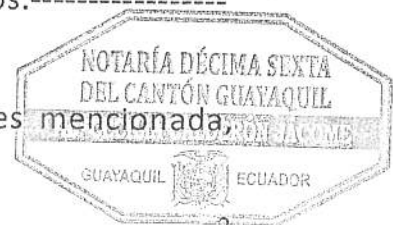
No. de requerimiento: 2024-0016279  
Fecha y hora: Lda. Kátiusca Carvajal  
Recibido por: 2-1 FEB 2024 10:24

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
	1			



**DE DOMINIO.- a)** El inmueble fue adquirido por la señora CRUZ MICAELA LUCAS CHIQUITO, mediante escritura pública de ADJUDICACIÓN MUNICIPAL otorgada su favor por la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, la cual fue celebrada en la Notaría Vigésima Novena de esta ciudad de Guayaquil, el día siete de marzo del año dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintisiete de marzo del año dos mil dos, con tomo siete, número de inscripción mil setecientos trece, y número de repertorio siete mil novecientos noventa y cuatro.- **b)** Posteriormente, las señoras MARLENE MIRELLA MENOSCAL LUCAS Y JESSICA ALEXANDRA MENOSCAL LUCAS adquieren la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden tras el fallecimiento de su madre CRUZ MICAELA LUCAS CHIQUITO en estado civil divorciada, mediante escritura pública de POSESIÓN EFECTIVA celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés en la notaría Décima Sexta de Guayaquil e inscrita en el registro de la Propiedad de Guayaquil el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés con tomo sesenta, número de inscripción veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres, y, número de repertorio sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco.- En la mencionada escritura pública de Adjudicación se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-----

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar  
aludido.-----

Por la atención que se sirva dar a la presente.-----

  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL

Email: ccalderon@lanotaria16.com



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5515

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:



De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmplame hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0492-015-1**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	SERGIO ALBERTO SALINAS MATÍAS y NANCY IVALITA MENDOZA PONCE	CUADRAGÉSIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0492-015-1**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001875**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio	
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz	
Con copia:	File.	

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001875

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Bolívar Eduardo Leoncio Peña Malta, Notario Cuadragésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Sergio Alberto Salinas Matías y Nancy Ivalita Mendoza Ponce, signado con el código catastral No. 058-0492-015-1-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15644  
05/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





GUAYAQUIL, 19 de febrero de 2024

**AB. FELIPE CABEZAS KLAERE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**CIUDAD.-**

De mi consideración:

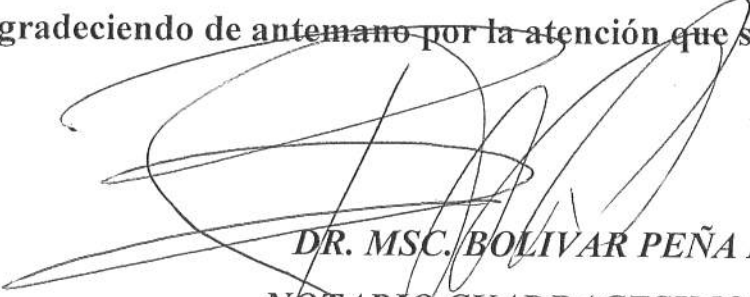
Señora Abogada, adjunto a la presente se servirá encontrar un testimonio de la escritura de declaración juramentada de EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR que hacen los peticionarios: SERGIO ALBERTO SALINAS MATIAS Y NANCY IVALITA MENDOZA PONCE CON LA RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS: GAUDINIA MARIA ZAMBRANO LUCAS Y EDWIN FERNANDO VERA LOOR, solicitando el levantamiento del patrimonio familiar del bien inmueble compuesto de Solar y edificación número: QUINCE (uno) de la Manzana cuatrocientos noventa y dos, ubicado en la Cooperativa Mayaicu, Parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui) cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, identificado con el código catastral número: cero cinco ocho-cero cuatro nueve dos- cero uno cinco-uno-cero-cero-uno (058-0492-015-1-0-0-1).


Adjunto también encontrara los siguientes documentos:

1. Testimonio de declaración juramentada de Extinción de Patrimonio Familiar
2. Certificado de Historia de Dominio y Gravamen
3. Pago del impuesto predial del año dos mil veinticuatro
4. Certificado de Avalúo y Registro de Predio Urbano
5. Copia de la escritura anterior

Para futuras notificaciones al correo electrónico: [notaria44gye@hotmail.com](mailto:notaria44gye@hotmail.com)

Agradeciendo de antemano por la atención que se le sirva dar a la presente.-

  
**DR. MSC. BOLIVAR PEÑA MALTA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO CUARTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-15644

Fecha y hora: 19 FEB 2024 15:34

Recibido por: Astrid Flores

OTROS	CDS	SOBRES	CARPETAS	OTROS
varios	1			





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5516

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-1355-033**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	TERESITA DEL ROSARIO LÓPEZ CASTRO y KLÉBER EMILIO VALDIVIEZO SALAZAR	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-1355-033**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001873**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio	
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz	
Con copia:	File.	



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001873

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Teresita Del Rosario López Castro y Kleber Emilio Valdiviezo Salazar, signado con el código catastral No. 042-1355-033-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

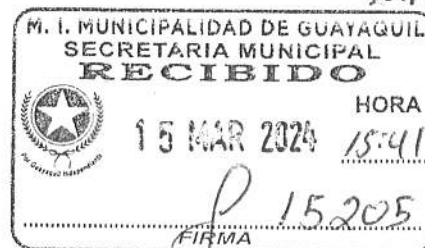
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15205  
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
 Centro Municipal de Servicios y Atención  
 Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-15205 62  
 Fecha y hora: 16-02-2024 15:57  
 Recibido por: Darwin Palacios

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

**Oficio 7-N18 CG-2024**

**Guayaquil, 6 de Febrero del 2024**

Señores:

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimioctavo del Cantón Guayaquil.- Cumplo en comunicarle a usted, los señores **TERESITA DEL ROSARIO LOPEZ CASTRO Y KLEBER EMILIO VALDIVIEZO SALAZAR**, son propietarios de un bien inmueble compuesto de solar signado con el número **TREINTA Y TRES**, de la manzana número **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, ubicado en la calle veintiséis ava entre calle R y calle Q, Cooperativa La Laguna, de la Parroquia Urbana Febres Cordero Dos de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número cuarenta y dos-mil trescientos cincuenta y cinco-cero treinta y tres-cero cero cero cero-cero-cero-uno, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE:** Solar treinta y cuatro, con diecisiete metros ochenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar treinta y dos, con diecisiete metros diez centímetros; **POR EL ESTE:** Calle veintiséis, con seis metros cincuenta centímetros; y **POR EL OESTE:** Solares veintiséis-veintisiete, con seis metros sesenta centímetros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS**.- **Historia de Dominio**.- Dicho bien inmueble fue adquirido por los señores **TERESITA LOPEZ CASTRO Y KLEBER EMILIO VALDIVIEZO SALAZAR**, mediante Resolución de Adjudicación número dos cero cinco cero nueve, que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el seis de Junio de mil novecientos noventa y seis, y debidamente protocolizada el trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaría



AB. JUAN CARLOS SANTANA VILACRESES  
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Trigésima Cuarta de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre del 2017 señalo el siguiente correo electrónico [notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com](mailto:notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com).





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5517

**Señores**  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad.-**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-1531-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	GUSTAVO ADOLFO VELÁSQUEZ SARCOS, CARLOS ENRIQUE VELÁSQUEZ SARCOS, LUIS REINALDO BURGOS SARCOS, FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ SARCOS, SONIA JOSEFINA VELÁSQUEZ SARCOS y GINA MARCELA VELÁSQUEZ SARCOS	TERCERA DEL CANTÓN DURÁN

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-1531-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001865**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001865

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

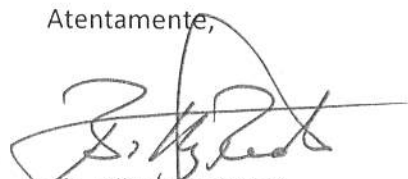
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado, Notario Tercero del cantón Durán-Eloy Alfaro, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Gustavo Adolfo Velásquez Sarcos, Carlos Enrique Velásquez Sarcos, Luis Reinaldo Burgos Sarcos, Francisco Xavier Velásquez Sarcos, Sonia Josefina Velásquez Sarcos, Gina Marcela Velásquez Sarcos, signado con el código catastral No. 058-1531-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

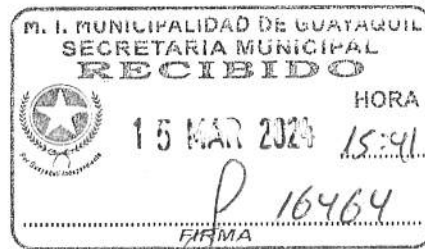
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16464  
05/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





# NOTARÍA 3

Cantón Durán Dr. Walter Velasco Alvarado

N0907003-026-2024  
Durán 20/02/2024

Señores.

## REPRESENTANTES LEGALES DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Presente.

De mis consideraciones:

Comunico a ustedes, que los señores Velasquez Sarcos Gustavo Adolfo, Velasquez Sarcos Carlos Enrique, Burgos Sarcos Luis Reinaldo, Velasquez Sarcos Francisco Javier, Velasquez Sarcos Sonia Josefina, Y Velasquez Sarcos Gina Marcela, han comparecido a la Notaría a mi cargo a solicitar se proceda a la **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el solar y edificación número **SEIS**, de la manzana **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO**, ubicado en la Cooperativa Fortín (Bloque nueve), Parroquia Pascuales, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones según certificado del Registro de la Propiedad: **NORTE:** Solar número cinco, con catorce metros con setenta centímetros; **SUR:** Solar número siete, con quince metros; **ESTE:** Calle Publica, con ocho metros; y **OESTE:** Solar dieciséis, con ocho metros. Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS**, identificado con el código catastral número **CINCUENTA Y OCHO – MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO-CERO CERO SEIS – CERO – CERO – CERO.-**

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicito a ustedes me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de extinción de Patrimonio Familiar solicitado por los interesados debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

NOTARIA TERCERA CANTON DURAN



Dr. MSc. Walter Ramón Velasco Alvarado  
De Usted, atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

62

GUBIERNNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-16464

Fecha y hora: 21 FEB 2024 14:35

Recibido por: Astrid Flores

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

Amo



Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5518

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar


De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2888-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:


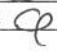
#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	FRANCISCO AURELIO VILLAVICENCIO HIDALGO y JUANA MERCEDES ESCALANTE MURILLO	OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2888-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001864**.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio	
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz	
Con copia:	File.	

Guayaquil, 15 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001864

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Luz María Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Francisco Aurelio Villavicencio Hidalgo y Juana Mercedes Escalante Murillo, signado con el código catastral No. 091-2888-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15508  
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



# Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

## Notaria Octava del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 23 de enero del 2024

Señor Abogado:

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

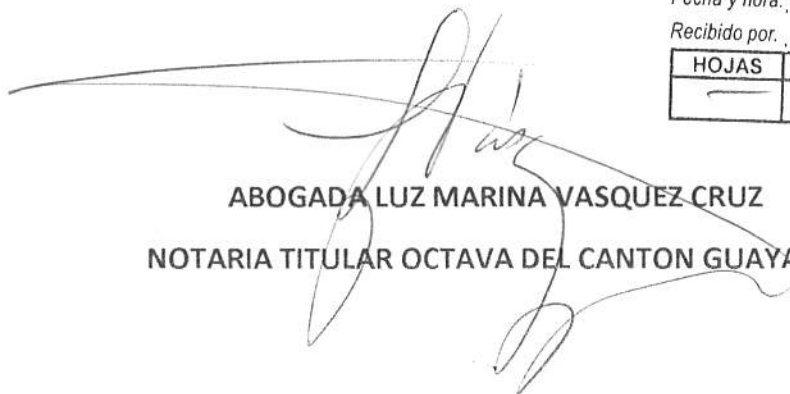
Ciudad.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito el ingreso y revisión de la Institución que usted representa en el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar que ha solicitado en la Notaria, el señor **FRANCISCO AURELIO VILLAVICENCIO HIDALGO** y señora **JUANA MERCEDES ESCALANTE MURILLO**, quienes declaran bajo juramento que son propietarios del solar **OCHO** de la manzana **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, ubicado en la Cooperativa Unión de Bananeros Bloque Uno, identificado con el código catastral 91-2888-008, de la parroquia Ximena del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar siete-dos, con siete metros, setenta centímetros (7,70m.); **POR EL SUR:** Calle pública, con siete metros, sesenta centímetros (7,60m.); **POR EL ESTE:** Solar veinte, con veinte metros, veinte centímetros (20,20m.); **POR EL OESTE:** Calle pública, con veinte metros, cincuenta centímetros (20,50m.); dando un **AREA TOTAL** de: 155,6400 metros cuadrados. El mismo que se encuentra constituido en **Patrimonio Familiar**.

Acompaño copia de la escritura, declaración juramentada, certificado del Registro de la Propiedad, impuesto predial; certificado de avalúos, así también copia de cedula de ciudadanía de la compareciente.

Muy Atentamente,



ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-15508  
Fecha y hora: 19-02-2024 12:50  
Recibido por: Danny Palacios

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Guayaquil, 04 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5519

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5075-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	EDISON SAÚL CASTILLO RODRÍGUEZ y MIRIAN ALEXANDRA BAQUE MORA	SEGUNDA DEL CANTÓN DURÁN

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5075-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001853**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001853

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Luis Eduardo Cruz Ramos, Notario Segundo del cantón Durán – Eloy Alfaro, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Edison Saúl Castillo Rodríguez y Mirian Alexandra Baque Moya, signado con el código catastral No. 048-5075-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 16330  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





67 ✓  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención  
 Ciudad de Guayaquil  
 No. de requerimiento: 2024-0046330  
 Fecha y hora: Lata: Kuniusca Carbajal

Durán, 20 de Febrero del 2024

Recibido por: 21 FEB 2024 11:27

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1			



AB.  
 FELIPE CABEZAS - KLAERE  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 DE GUAYAQUIL  
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

**NOTARIA**  
**SEGUNDA**  
 Dr. Luis Cruz Ramos  
 NOTARIO

Yo, MIRIAN ALEXANDRA BAQUE MORA, por sus propios derechos y como apoderada especial del señor EDISON SAUL CASTILLO RODRIGUEZ, tal como consta en el poder que se agrega como documento habilitante, acogiéndome a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en virtud, que no tienen hijos, tal como consta en el Declaración Juramentada que adjunto al presente petitorio; y por lo expuesto solicito a usted, se digne autorizar la Extinción de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el bien signado con el número SIETE, de la manzana "CINCO MIL SETENTA Y CINCO", Ubicado en la Zona seis del Programa Habitacional Mi Lote, de la Parroquia Urbana Pascuales, del Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar ocho con doce metros cero ocho centímetros; POR EL SUR: Solar seis, con doce metros, POR EL ESTE: Solar quince; con ocho metros cero ocho centímetros; y, POR EL OESTE: Calle Vehicular con ocho metros con cero cuatro centímetros. Medidas que suman un ÁREA TOTAL de NOVENTA Y SIETE METROS CON CERO TRES DECIMETROS CUADRADOS (97.03 m2), Identificado con el código Catastral número CERO CUARENTA Y OCHO- CINCO MIL SETENTA Y CINCO - CERO CERO SIETE- -CERO-CERO- CERO - UNO. Inmueble que fue adquirido por los peticionarios, mediante mediante Adjudicación, según consta de la escritura Pública, autorizada por el Notario Decimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Xavier rodas Garces, realizada el seis de Agosto del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, número de inscripción veintidós mil doscientos ochenta y seis, número de Repertorio veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco, Tomo noventa y seis, el uno de Septiembre del dos mil quince. Dicho inmueble se encuentra debidamente catastrado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. - Quedando constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.-



Se adjunta copia de la declaración presentada por la propietaria.

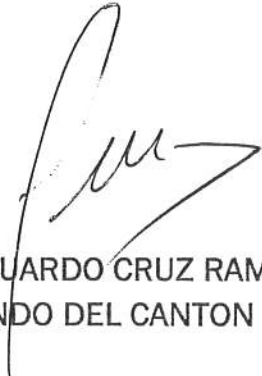
En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la Extinción de dicho Patrimonio Familiar.-

Recibiré notificaciones en el despacho, ubicado en las calles Avenida Samuel Cisneros y Francisco Elizalde (esquina). [ab\\_luiscruz60@hotmail.com](mailto:ab_luiscruz60@hotmail.com),

RUC 0902358670001

Agradeceré expresar su criterio al respecto.



  
DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURÁN

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5531**

**Señores**  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-3033-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	DELIA MARLENE HERRERA FAJARDO	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-3033-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001739**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001739

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Delia Marlene Herrera Fajardo, signado con el código catastral No. 058-3033-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 120696  
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 29 de Diciembre del 2023.-

Señor,

FELIPE CABEZAS - KLAERE

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL No. de requerimiento: 2023-120696

Ciudad.-

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad de Guayaquil  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadano

Fecha y hora: Lda. Katusca Carbajal

Recibido por: 29 DIC 2023

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				


De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora DELIA MARLENE HERRERA FAJARDO, ha comparecido el día de hoy a la Notaría a mi cargo, para solicitar que se proceda con la Declaración Juramentada de Extinción del Patrimonio Familiar de solar y edificación número SEIS de la manzana TRES MIL TREINTA Y TRES ubicada en la cooperativa BALERIO ESTACIO, Bloque TRES Parroquia Urbana TARQUI, cuyos linderos y medidas son: NORTE: Solar dieciséis con ocho metros quince centímetros; SUR: Calle pública con ocho metros treinta centímetros; ESTE: Solar cinco con trece metros; y, OESTE: Solar siete con trece metros dieciocho centímetros. AREA TOTAL: CIENTO SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Inmueble Identificado con el código catastral: cero cinco ocho- tres cero tres tres- cero cero seis- cero- cero- cero- uno (058-3033-006-0-0-0-1).- HISTORIA DE DOMINIO. - a) El inmueble fue adquirido mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, celebrada ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, el doce de septiembre del año dos mil once; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el uno de febrero del año dos mil diecinueve

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Correo: [mzambrano@lanotaria16.com](mailto:mzambrano@lanotaria16.com)

Por la atención que se sirva dar a la presente.

  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil

